

CIRCULAR No. 256-2023

Asunto: Vigencia de la Certificación y el carné de discapacidad emitido por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), así como el uso de los espacios de estacionamiento para personas con discapacidad. -

A TODAS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAIS, Y PUBLICO EN GENERAL SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 75-2023, celebrada el 12 de septiembre de 2023, artículo LVIII, por recomendación de la Comisión de Acceso a la Justicia acordó comunicar a toda la población judicial la “Vigencia de la certificación y el carné de discapacidad emitido por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), así como el uso de los espacios de estacionamiento para personas con discapacidad”, en resguardo de la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad en Costa Rica.

En este sentido se informa a toda la población judicial que el CONAPDIS órgano rector en la materia mediante Oficio No. CONAPDIS-DE-0814-2023 del 10 de julio de 2023, comunicó al Poder Judicial lo siguiente:

La certificación de la discapacidad (Decreto Ejecutivo No. 40727-MP-MTSS) es un documento extendido mediante el servicio de certificación de la discapacidad que se utilizará o aplicará para acceder a los beneficios de servicios selectivos, sociales, de salud, empleo, transporte, educación u otros que estén normados, que ofrezcan las instancias del sector público en todo el país a las personas con discapacidad en particular, conforme el requerimiento de cada institución pública de constatar la condición de discapacidad de la persona beneficiaria, dicho certificado va acompañado de un carné que identifica a la persona con discapacidad y le permite el ejercicio de sus derechos, como por ejemplo:

- Libre tránsito vehicular y excepción a la restricción vehicular
- Uso de estacionamientos y filas de atención preferencial
- Acceso a empleo para personas con discapacidad
- Requisito para trámites de prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad.



El CONAPDIS comunicó oficialmente al sector público, así como al sector privado, las organizaciones sociales y a la sociedad civil costarricense en general, que las certificaciones de discapacidad que vencieron en el 2022 y las que venzan hasta el mes de diciembre del año 2023, tendrán una vigencia -por prórroga automática de 10 años- sin necesidad de gestión alguna ante la administración; de manera que, deberá leerse en el apartado de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2032 o 31 de diciembre de 2033.

En apego al marco jurídico vigente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 51 de la Constitución Política, 4 de la Ley 8661 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 4 de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y 2.e de la Ley 9303 de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad; y 11 de la Ley General de la Administración Pública, se emite la resolución administrativa DE-787-2023, misma que fue conocida y apoyada por la Junta Directiva de CONAPDIS, mediante acuerdo unánime JD-177-2023, en sesión extraordinaria N°19-2023, del 4 de julio de 2023.

Se agradece recibir como válidos durante los siguientes diez años, los carnés y documentos de certificación que tengan fecha de vencimiento en cualquier día de los años 2022 y 2023.

Asimismo, de conformidad con el criterio vertido por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), y en atención a las disposiciones institucionales, los espacios de parqueo de la Ley 7600 existentes y los que de conformidad con la Ley se demarquen en locales y edificios judiciales serán de uso exclusivo para personas usuarias con algún tipo de discapacidad, sea que porten la placa metálica D extendida por el Registro Nacional que los acredita como persona con discapacidad o el carné extendido por el CONAPDIS. (Circular 187-2023).

Las Administraciones Regionales o las jefaturas de despacho, según sea el caso, deberán velar porque esto se cumpla, de manera que se les insta para

que hagan del conocimiento del personal judicial las disposiciones de esta circular, particularmente al personal judicial de atención al público, así como personal de seguridad institucional y de seguridad privada.”

-0-

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.”

San José, 28 de setiembre de 2023.

**Msc. Maricruz Chacón Cubillo
Subsecretaria General interina
Corte Suprema de Justicia**

Ref.:(13804-22, 9428-23)
Randy Córdoba Fallas.